



Hº CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE LAS ROSAS

ORDENANZA Nº 1860 / 2019

Visto:

La ordenanza 72/1977 por la cual la Municipalidad de Las Rosas acepta la donación de la fracción de terreno señalada como lote 5 A de la manzana Sud-Oeste de la Quinta Siete en el plano registrado bajo el número 50114 de año 1967 efectuada oportunamente por la señora Edi Nilda Ginesta , DNI 2.834.398 y

Considerando

Que en tal ordenanza en el artículo 4 se mencionaba que la Municipalidad se hacía cargo de los gastos correspondientes a la escritura traslativa de dominio

Que a la fecha no se concretó la operación

Que es necesario cumplir con ordenanzas

Que en virtud del artículo 1553 del código Civil y Comercial, las donaciones al Estado pueden acreditarse con las constancias administrativas, entendiéndose que la norma es aplicable tanto al Estado Nacional, Provincial o Municipal.

Que el citado ordenamiento dispone en su artículo 1965 el plazo máximo de 10 años para los cargos que puedan afectar a las transmisiones de dominio

POR ELLO el Hº Concejo Municipal de Las Rosas sanciona la siguiente

ORDENANZA


Art 1º: Autorízase al D.E.M a la protocolización de las mencionadas actuaciones a fin de obtener la inscripción de dominio a nombre de la Municipalidad de Las Rosas libre de cargos y/o condición alguna

Art 2º: Regístrese, archívese y comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación e instrumentación.

SALA DE SESIONES, 1 DE JULIO DE 2019

Proyecto del Bloque Oficialista

Aprobada por Unanimidad


Marcelo Cagliao
-Secretario
1º Concejo Deliberante




Cristina Elena Millet
Presidente H.C.D.
Las Rosas (SF)